

07. CRUCES DE CERRAMIENTOS CON ELEMENTOS PERMEABLES Y ABATIBLES

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Cruces de cerramientos con elementos permeables y abatibles

- **Memoria descriptiva** del cerramiento solicitando, indicando: naturaleza del mismo, características geométricas, materiales y elementos constructivos, etc.
- **Plano en planta**, a escala adecuada y debidamente acotado, en el que se represente el trazado del cerramiento proyectado respecto al dominio público hidráulico de los cauces afectados y sus zonas de servidumbre de uso público de 5 m de anchura estimadas a partir del límite superior de sus taludes o de la delimitación del dominio público hidráulico si constara en un estudio oficial en el SNCZI.

Deberán ubicarse las obras indicando las coordenadas UTM ETRS89 huso 30.

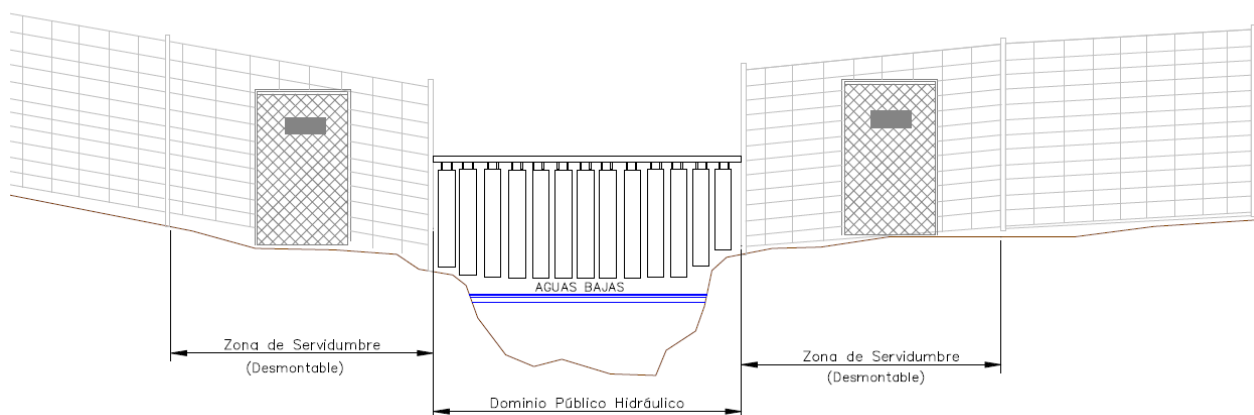
- **Perfiles transversales**, a escala adecuada y debidamente acotados, para cada uno de los cruces que el cerramiento proyectado realice sobre dominio público hidráulico, en los que se represente, tanto para la situación preoperacional como postoperacional, el cerramiento solicitado respecto al cauce afectado y sus zonas de servidumbre de uso público de 5 m de anchura estimadas a partir del límite superior de sus taludes o de la delimitación del dominio público hidráulico si constara en un estudio oficial en el SNCZI.

Deberá acotarse la altura mínima prevista entre el cerramiento y el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO) del cauce afectado.

CRITERIOS DE DISEÑO

Los tramos de cerramiento que discurren sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se **interfiera con el normal drenaje de las aguas**, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1,0 m sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.

En el siguiente esquema, se señalan, como ejemplo, las características que se describen a continuación:



Sobre el propio cauce, se permite únicamente la instalación de una estructura con elementos abatibles flotantes suspendidos de un eje fijo horizontal que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria. Dicha estructura no dispondrá de apoyos, estribos o cualquier otro elemento fijo que ocupe terrenos de dominio público hidráulico.

Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre para uso público de 5 metros de anchura colindantes con el cauce deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso sendas puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda «PUERTA DE ACCESO A ZONA DE SERVIDUMBRE DE USO PÚBLICO». Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.

La realización de estas obras puede generar un canon por la ocupación de terrenos de dominio público hidráulico (art. 112 TRLA)